

EXPEDIENTE: SCGCDMX/DGL/DRI/RI-034/2018

ACUERDO

Ciudad de México, a los doce días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

Vistos los autos del expediente SCGCDMX/DGL/DRI/RI-034/2018, conformado con motivo del escrito recibido en esta Dirección de Recursos de Inconformidad el 12 de septiembre de 2018, a través del cual el C. Rubén Rodríguez Medrano, representante legal de la empresa "Blauton México", S.A. de C.V., en el recurso de inconformidad que promovió en contra de actos de la Secretaría de Desarrollo Social, derivados del fallo de fecha 5 de septiembre de 2018, correspondiente a la licitación pública nacional número LPN-SEDESO-005-2018, segunda vuelta, convocada para la adquisición de aparatos auditivos gratuitos, acorde al programa "Escucha CDMX" 2018, en relación a las partidas 1 y 2 de dicho procedimiento licitatorio.

CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección es competente para conocer, substanciar y resolver los recursos de inconformidad que interpongan los interesados en contra de las dependencias, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México por actos o resoluciones dictadas u ordenadas en los procedimientos de licitación pública e invitación restringida a cuando menos tres proveedores, con motivo de la aplicación de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y normas jurídicas que de ella emanen, en términos de los artículos 1º, 2º, 15 fracción XV, 34 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º y 88 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 111 al 127 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1º, 7 fracción XIV, numeral 1.2 y 104 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II. Que el 12 de septiembre de 2018, se recibió en esta Secretaría el escrito por el cual "La recurrente" promovió recurso de inconformidad en contra de actos de "La convocante", en el que estableció los agravios que a su criterio le ocasionó el acto impugnado, los cuales se tienen por reproducidos por economía procesal y ofreció las pruebas que estimó pertinentes.
- III. Que el 14 de septiembre de 2018, esta Dirección notificó el oficio SCGCDMX/DGL/DRI/595/2018, a través del cual solicitó a "La convocante" con fundamento en el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México un informe pormenorizado y copia certificada de diversa documentación de la licitación pública nacional número LPN-SEDESO-005-2018, segunda vuelta, y que en apego al artículo 114 del mismo ordenamiento, se manifestara en cuanto a la solicitud de suspensión del procedimiento licitatorio que dio origen del acto recurrido.
- IV. Que el 18 de septiembre de 2018, a través de los estrados de la Dirección General de Legalidad de esta Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, esta Dirección previno a "La recurrente" para que subsanara el escrito de interposición del recurso de inconformidad, en

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
Dirección General de Legalidad
Dirección de Recursos de Inconformidad
Av. Tlaxcoaque no. 3 Edificio Juana de Arco
Col. Centro de la Ciudad de México, C.P. 06090
contraloria.cdmx.gob.mx



EXPEDIENTE: SCGCDMX/DGL/DRI/RI-034/2018

términos de los artículos 111 fracciones III y VII y 112 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

- V. Que el 19 de septiembre de 2018 se recibió en esta Dirección el oficio SDS/DGA/SRM/1103/2018, por el que la Secretaría de Desarrollo Social, informó sobre la suspensión solicitada.
- VI. Que el 19 de septiembre de 2018, se emitió acuerdo por el que se determinó no otorgar la suspensión solicitada por "La recurrente", el cual se notificó mediante oficios SCGCDMX/DGL/DRI/624/2018, SCGCDMX/DGL/DRI/625/2018 y SCGCDMX/DGL/DRI/645/2018, a "La convocante", a la Contraloría Interna en la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México y a la "La recurrente", respectivamente.
- VII. Que el 21 de septiembre de 2018, se recibió en esta Secretaría el oficio SDS/DGA/SRM/1106 Bis/2018, mediante el cual "La convocante" rindió el informe pormenorizado y remitió copia certificada de diversa documentación e informó el origen de los recursos y el estado de la licitación pública número LPN-SEDESO-005-2018, segunda vuelta.
- VIII. Que el 24 de septiembre de 2018, se recibió en esta Dirección el escrito a través del cual "La recurrente" desahogó en tiempo la prevención realizada por esta Dirección en términos de los artículos 111 fracciones III y VII y 112 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
- IX. Que el 25 de septiembre de 2018, esta Dirección dictó acuerdo por el que admitió a trámite el recurso de inconformidad promovido por "La recurrente", en contra de actos de la Secretaría de Desarrollo Social, derivados del fallo de fecha 5 de septiembre de 2018, correspondiente a la licitación pública nacional número LPN-SEDESO-005-2018, segunda vuelta, convocada para la adquisición de aparatos auditivos gratuitos, acorde al programa "Escucha CDMX" 2018, particularmente en relación a las partidas 1 y 2 de dicho procedimiento licitatorio, lo que se le notificó debidamente a la persona moral "Blauton México", S.A. de C.V., el 27 de septiembre de 2018 por oficio SCGCDMX/DGL/DRI/654/2018; asimismo, se hizo de su conocimiento el día, hora y lugar en que tendría verificativo la Audiencia de Ley, prevista en el artículo 120, con relación al 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo, cuya finalidad sería acordar respecto de las pruebas ofrecidas y recibir los alegatos.
- X. Que el 4 de octubre de 2018, se recibió en este Órgano de Control el escrito signado por el C. Rubén Rodríguez Medrano, representante legal de la empresa "Blauton México", S.A. de C.V., a través del cual manifestó el desistimiento al recurso de inconformidad que promovió mediante escrito del 12 de septiembre de 2018, por así convenir a sus intereses, no reservándose acción legal.
- XI. Que el 4 de octubre de 2018, esta Dirección emitió el oficio SCGCDMX/DGL/DRI/708/2018, el cual quedó debidamente notificado el 8 de octubre de 2018, mediante el que se solicitó al C. Rubén Rodríguez Medrano, representante legal de la empresa "Blauton México", S.A. de C.V.,



EXPEDIENTE: SCGCDMX/DGL/DRI/RI-034/2018

compareciera el día 9 de octubre de 2018, en las oficinas de este Órgano de Control, con la finalidad de ratificar el contenido del escrito a través del cual manifestó su desistimiento al recurso de inconformidad que promovió mediante escrito del 12 de septiembre de 2018, haciendo de su conocimiento que de no presentarse, se tendría por ratificado.

- XII. Que del estudio y análisis efectuado a las constancias que integran el expediente en que se actúa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, esta Dirección estima conveniente sobreseer el recurso de inconformidad promovido por el C. Rubén Rodríguez Medrano, en su calidad de representante legal de la empresa "Blauton México", S.A. de C.V., en contra de actos de la Secretaría de Desarrollo Social, derivados del fallo de fecha 5 de septiembre de 2018, correspondiente a la licitación pública nacional número LPN-SEDESO-005-2018, segunda vuelta, convocada para la adquisición de aparatos auditivos gratuitos, acorde al programa "Escucha CDMX" 2018, particularmente en relación a las partidas 1 y 2 de dicho procedimiento licitatorio, en virtud que en el caso concreto se configura la hipótesis jurídica prevista en el artículo 122 fracción I de la Ley en comento, que a la letra dispone:

"Artículo 122.- Será sobreseído el recurso cuando:

I. El promovente se desista expresamente"

En efecto, el artículo transcrito prevé que el recurso de inconformidad deberá sobreseerse cuando el promovente manifieste, en forma expresa su desistimiento; y en el caso concreto, se advierte que mediante escrito recibido en este Órgano de Control el 4 de octubre de 2018, el C. Rubén Rodríguez Medrano, representante legal de la empresa "Blauton México", S.A. de C.V., manifestó su desistimiento al medio de defensa promovido, mediante el cual se expusieron las razones por las cuales no desea continuar con el procedimiento del recurso de inconformidad; por lo cual, es factible proceder al sobreseimiento, lo anterior con fundamento en el artículo 122 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo, aplicable en la Ciudad de México.

En mérito de lo expuesto, y con base en los preceptos jurídicos invocados se:

ACUERDA

PRIMERO. Esta Dirección es competente para resolver la inconformidad que dio inicio al expediente de cuenta, con fundamento en los ordenamientos jurídicos invocados en el considerando I del presente instrumento.

SEGUNDO. Con base en los razonamientos jurídicos apuntados en el considerando XII del presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 126 fracción I con relación al 122 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se sobresee el recurso de inconformidad promovido por el C. Rubén Rodríguez Medrano, en su calidad de representante legal de la empresa "Blauton México", S.A. de C.V., en contra de actos de

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Dirección General de Legalidad
Dirección de Recursos de Inconformidad
Av. Tlaxcoaque no.8 Edificio Juana de Arco
Col. Centro de la Ciudad de México, C.P. 06090
contraloria.cdmx.gob.mx



EXPEDIENTE: SCGCDMX/DGL/DRI/RI-034/2018

la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, derivados de la licitación pública nacional LPN-SEDESO-005-2018, segunda vuelta, convocada para la adquisición de aparatos auditivos gratuitos, acorde al programa "Escucha CDMX" 2018, particularmente en relación a las partidas 1 y 2 de dicho procedimiento licitatorio.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo al C. Rubén Rodríguez Medrano, representante legal de la persona moral "Blauton México", S.A. de C.V., así como a la Secretaría de Desarrollo Social, y a la Contraloría Interna de su adscripción. Cumplimentada en sus términos, archívese el expediente como asunto concluido.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA ERICKA MARLENE MORENO GARCÍA, DIRECTORA DE RECURSOS DE INCONFORMIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LEGALIDAD DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EMMG/AOR/ASF

